



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 305-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 21 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 14168-2019**, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad para usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga;

Que, con el expediente del visto el administrado Emilio López Ramírez, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente de la Quebrada Masmal, ubicada en el sector Nueva Esperanza, distrito Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.H-AT/VETL, de fecha 31 de mayo de 2019, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y la instrucción del procedimiento.
- Que el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y de forma paralela, se iniciara un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización dentro de los alcances de la Ley 29338 y su reglamento.

- Otorgar al administrado Emilio López Ramírez, la acreditación de disponibilidad hídrica de la Quebrada Masmal, por un volumen anual hasta 87 027,96 m³; el cual **cubre** la demanda hídrica total solicitada, la información mensualizados se detalla en el cuadro siguiente:

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Masmal	20 641,98	5 718,00	5 718,00	5 718,00	5 718,00	0,00	0,00	20 641,98	5 718,00	5 718,00	5 718,00	5 718,00	87 027,96

- Autorizar con eficacia anticipada la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Acuífero, que consta de:
 - La captación es una estructura de concreto con compuerta metálica de 0.60 m. x 0.60 m., ubicada en las coordenadas: UTM WGS84: 266 180E - 9 314 743N.
 - Un canal de conducción de tierra de longitud de 15.00 m. x 0.30 m. de ancho por 0.30 m. de altura.
 - 11 estanques de tierra (ver cuadro), teniendo como punto de entrega en la coordenada: UTM WGS84: 266 185E - 9 314 785N.

AREA DE LAS POZAS																								
POZAS		1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		TOTAL
Medidas	Und	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	
		50	20	47	18	50	19	50	18	50	20	45	20	50	30	50	20	45	17	50	20	45	35	
AREA	m ²	1 000,00		846,00		950,00		900,00		1 000,00		900,00		1 500,00		1 000,00		765,00		1 000,00		1 575,00		11 436,00

- Los estanques están conectados a través de tuberías de PVC de 4" Ø.
- Un punto de devolución ubicado en las coordenadas: UTM WGS84: 265 868E - 9 314 919N, a través de tuberías de PVC de 4" Ø, que desembocan en la misma quebrada Masmal.
- Otorgar la licencia de uso de agua superficial, de acuerdo a la información que se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre del Titular	López Ramírez, Emilio					DNI		: 00827611					
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo					Tipo de uso		: Acuicola					
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada					Nombre		: Masmal					
Area (Ha)	Area bajo Riego : No Aplica					Volumen (m³)		: 87 027,96					
Volumen otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
	87 027,96	20 641,98	5 718,00	5 718,00	5 718,00	5 718,00	0,00	0,00	20 641,98	5 718,00	5 718,00	5 718,00	5 718,00
Ubicación	Descripción		Punto de Captación					Punto de entrega					
	Política	Departamento	San Martín					San Martín					
		Provincia	Moyobamba					Moyobamba					
		Distrito	Soritor					Soritor					
		Sector	Nueva Esperanza					Nueva Esperanza					
	Geográfica	Longitud - E(m)	266 180 m E					266 185 m E					
		Latitud - N(m)	9 314 743 m N					9 314 785 m N					
		Altitud (m.s.n.m.)	891 m s. n. m.					890 m s. n. m.					
		Datum	WGS84					WGS84					
Zona		18S					18S						
Unidad operativa	Unidad Catastral N° 32003 (11 Pozas de tierra).												

Que, a través del Informe Legal N° 035-2019/GTB-OS90000158, de fecha 05 de junio de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina lo siguiente:

- a) El Expediente Administrativo ha sido evaluado conforme a lo dispuesto en el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b) El área técnica de la AAA Huallaga recomienda iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) al administrado; por lo que no procede, por ser eximente de responsabilidad, en aplicación al literal f), del numeral 1., del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- c) Aprobar en un sólo acto administrativo la acreditación de disponibilidad hídrica, así como la autorización de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con eficacia anticipada en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, probado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en el Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH a fin de otorgar la Licencia de Uso de Agua, asimismo se recomienda que el peticionante instale su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses, debiéndose poner de conocimiento a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de San Martín.

De conformidad con el Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.H-AT/VETL e Informe Legal N° 035-2019/GTB-OS90000158, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR con eficacia anticipada la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, proveniente de la Quebrada Masmal, ubicada en el sector Nueva Esperanza, distrito Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a favor del administrado Emilio López Ramírez, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Masmal	20 641,98	5 718,00	5 718,00	5 718,00	5 718,00	0,00	0,00	20 641,98	5 718,00	5 718,00	5 718,00	5 718,00	87 027,96

Artículo 2°.- autorizar al administrado Emilio López Ramírez, con eficacia anticipada, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la Quebrada Masmal, que consta de una captación de estructura de concreto con compuerta metálica de 0.60 m. x 0.60 m., ubicada en las coordenadas: UTM WGS84: 266 180E - 9 314 743N, con un canal de conducción de tierra de longitud de 15.00 m. x 0.30 m. de ancho por 0.30 m. de

altura, con once (11) estanques de tierra, teniendo como punto de entrega en la coordenada: UTM WGS84: 266 185E - 9 314 785N, ubicado en el sector Nueva Esperanza, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, a favor del administrado Emilio López Ramírez, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	López Ramírez, Emilio						DNI		: 00827611					
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo						Tipo de uso		: Acuicola					
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre		: Masmal					
Area (Ha)	Area bajo Riego : No Aplica						Volumen (m³)		: 87 027,96					
Volumen otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
	87 027,96	20 641,98	5 718,00	5 718,00	5 718,00	5 718,00	0,00	0,00	20 641,98	5 718,00	5 718,00	5 718,00	5 718,00	
Ubicación	Descripción		Punto de Captación						Punto de entrega					
	Política	Departamento	San Martín						San Martín					
		Provincia	Moyobamba						Moyobamba					
		Distrito	Soritor						Soritor					
		Sector	Nueva Esperanza						Nueva Esperanza					
	Geográfica	Longitud - E(m)	266 180 m E						266 185 m E					
		Latitud - N(m)	9 314 743 m N						9 314 785 m N					
		Altitud (ms.n.m.)	891 m s. n. m.						890 m s. n. m.					
		Datum	WGS84						WGS84					
		Zona	18S						18S					
Unidad operativa	Unidad Catastral N° 32003 (11 Pozas de tierra).													

Artículo 4°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado Emilio López Ramírez, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de San Martín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Mayo a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga